

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de Septiembre de 2005

Núm. 40

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación que celebran, por una parte, la Federación, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través del Consejo Nacional de Población, en adelante "La Secretaría", representada por su Titular y Presidente del Consejo Nacional de Población, Lic. Carlos María Abascal Carranza, asistido por el Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos; Dr. Jaime Domingo López Buitrón, y por la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, Lic. Elena Zúñiga Herrera, y por la otra, el Estado de Hidalgo representado por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo Estatal de Población, asistido por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Secretario de Gobierno y Vicepresidente del Consejo Estatal de Población, y por el Mtro. Roberto Ignacio Díez Gutiérrez de la Parra, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, en lo sucesivo "El Estado", al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

Págs. 2 - 11

Clausura del Primer Período de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Receso del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 12

Clausura de los Trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al Receso de Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 13

Apertura al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional y Elección de los Integrantes de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de **Septiembre** del año en curso.

Pág. 14

Decreto Núm. 27.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, para el año 2005.

Págs. 15 - 17

Decreto Núm. 28.- Que aprueba el Acuerdo Tarifario de Prestación de Servicios del Instituto Hidalguense del Deporte, para el año 2005.

Págs. 18 - 23

Decreto Núm. 29.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 24 - 27

Decreto Núm. 30.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 14, Segundo Párrafo y 22 Primer Párrafo y se deroga el Cuarto Párrafo del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 28 - 31

Decreto Gubernamental.- Que crea al Instituto Hidalguense de la Juventud.

Págs. 32 - 40

Secretaría de Finanzas.- Acuerdo por el que se amplía el Período de Condonación de las Sanciones por concepto de omisión en la Regularización de Verificación Vehicular.

Pág. 41

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Lolotla, Hidalgo.

Págs. 42 - 45

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

Págs. 46 - 49

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por la Titular de la Secretaría de Finanzas C.P. Nuvia Mayorga Delgado y por la otra el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 50 - 53

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 54 - 69

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FEDERACION, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A TRAVES DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, LIC. CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS; DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, Y POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, LIC. ELENA ZUÑIGA HERRERA, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUIZ, SECRETARIO DE GOBIERNO Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, Y POR EL MTRO. ROBERTO IGNACIO DIEZ GUTIERREZ DE LA PARRA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- La Ley General de Población establece como objetivo primordial regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el Territorio Nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
- II.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea que los retos del cambio en México están enmarcados en cuatro grandes procesos de transición entre los cuales destaca el demográfico, que será la plataforma para lograr el País que deseamos construir. El Plan en el área de desarrollo social y humano contempla como estrategia el armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable, en el área de orden y respeto aludiendo que la política de población descansa en la promoción de acciones dirigidas a garantizar el ejercicio pleno del derecho de las personas a decidir cuántos hijos tener y cuándo tenerlos; así como en estrategias orientadas a incidir en la orientación de los flujos migratorios interestatales y hacia el extranjero; e impulsar relaciones intergubernamentales auténticamente Federalistas.
- III.- El Convenio de Desarrollo Social y Humano para el presente ejercicio fiscal, tiene por objeto establecer las líneas de coordinación para fortalecer el Sistema Federal, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de Gobierno en el combate a la pobreza y las acciones de los Programas Sectoriales, Institucionales y Regionales que llevan a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con la planeación que realice el Estado, impulsando la descentralización de funciones y el fortalecimiento de los

mecanismos de participación social en la ejecución y vigilancia de programas concertados con los sectores social y privado. Los Ejecutivos Federal y Estatal reconocen que este Acuerdo constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de Gobierno y de todas aquellas acciones que tengan como propósito realizarse de manera conjunta, con la intervención que corresponda al Municipio, mediante anexos de ejecución.

IV.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" reconocen que, a fin de continuar con la vinculación de las actividades de ambos al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, es necesario dar mayor efectividad a las acciones para armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la Población en el contexto regional, en coordinación con la Federación, el Estado y sus Municipios, durante este período, tomando en consideración el perfil demográfico del Estado de Hidalgo, que presenta los siguientes rasgos sobresalientes:

En el año 2005 las proyecciones del Consejo Nacional de Población estimaron en Hidalgo 2'3 89,912 habitantes, cifra que representa el 2.24% de la población Nacional. La tasa de crecimiento natural para 2004 es de 1.37, que es menor a la observada en el País (1.39). El crecimiento natural de la población ha ido en descenso debido, principalmente, a la reducción de la tasa global de fecundidad, de 3.45 hijos por mujer en 1990 a 2.18 en 2004, nivel superior al promedio Nacional de 2.11 hijos por mujer. La distribución de la población en la Entidad ha cambiado significativamente. En 1990, el Censo General de Población y Vivienda registró 3,786 localidades menores de 2,500 habitantes en donde residía el 55.2 % de la población; para 2000 éstas aumentaron a 4,497 agrupando al 50.7% de la población, lo que se traduce en una dispersión de la población en un número mayor de localidades. Por su parte, las localidades mayores de 15,000 habitantes pasaron de 12 en 1990 a 14 en 2000, concentrando al 25.71% y 34.24% de la población total, respectivamente. Aunado a esto, el nivel de escolaridad, las características y disponibilidad de servicios básicos en las viviendas, así como el nivel de ingresos de la población, principalmente, colocaron al Estado en un grado de marginación muy alto.

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARIA" Declara:

- I.1** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto por los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, fracción I, 16, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en el Artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

- I.3 Que de conformidad con el Artículo 6° fracción 12 del Reglamento Interior de la Secretaría, la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos cuenta con las atribuciones para firmar el presente Acuerdo.
- I.4 Que de conformidad con los Artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría cuenta con el Organismo Administrativo Desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población, que tiene a su cargo la planeación demográfica del País, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos y para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras, las siguientes funciones: Establecer los criterios y consideraciones demográficos de orden general, para que sean incluidos en los programas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; celebrar las bases y procedimientos de coordinación con los ejecutivos de las Entidades Federativas, con la participación que corresponda a los Municipios, para el desarrollo de los programas y acciones coordinadas en la materia; promover que las Entidades Federativas formulen sus respectivos programas de población en el marco de la Política Nacional de Población; asesorar y asistir en materia de población a toda clase de Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Extranjeros, Locales o Federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes.
- I.5 Que para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Angel Urraza No. 1137, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
- II.- **"EL ESTADO"** declara:
- II.1 Que de conformidad en lo dispuesto en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación.
- II.2 Que según lo previsto en los Artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el ejercicio del Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado y que está facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.3 Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 45, 54 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno cuenta con el Organismo Administrativo Desconcentrado denominado Consejo Estatal de Población, que tiene como objetivo elaborar y promover la ejecución de acciones específicas en materia de población a fin de que el ritmo de su crecimiento y distribución dentro del Estado sean acordes con los programas de desarrollo socioeconómico y que éstos respondan a las necesidades de la dinámica demográfica; y para el cumplimiento

de sus fines realiza entre otras las siguientes funciones: Elaborar el Programa Estatal de Población; fungir como mecanismo de coordinación de las Dependencias Estatales cuya naturaleza se vincule a la materia; realizar, promover, impulsar y coordinar estudios e investigaciones para actualizar e incrementar la información de las condiciones sociodemográficas de la población; concertar con los Municipios, la coordinación y ejecución de acciones en la materia, acordes a sus específicas condiciones sociodemográficas.

- II.4** Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Mejía número 100, segundo piso Colonia Centro C.P. 42000 en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior con fundamento en los Artículos 4°, párrafos segundo y tercero, 26 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 2°, 3° y 5° de la Ley General de Población; 5°, 6°, 7°, 34° y 35° del Reglamento de la Ley General de Población; 1, 61 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 45, 54 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y las cláusulas relativas del Convenio de Desarrollo Social de la Entidad, **"LA SECRETARIA"** y **"EL ESTADO"** acuerdan sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo es la coordinación entre **"LA SECRETARIA"** y **"EL ESTADO"** a fin de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la Entidad, como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; del Programa Nacional de Población 2001-2006, del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y, en consecuencia, como un aporte para la consecución de los objetivos Nacionales.

SEGUNDA.- **"LA SECRETARIA"** y **"EL ESTADO"** ejecutarán las acciones tendientes a lograr el objetivo anterior, de la siguiente manera:

- 1.-** **"LA SECRETARIA"**, a través de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población, se compromete a:

A).- Apoyar en la formulación del Programa Estatal de Población y en los programas operativos anuales, en congruencia con los Lineamientos Nacionales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional de Población 2001-2006.

B).- Proporcionar al Gobierno del Estado de Hidalgo, por conducto del Consejo Estatal de Población, la información que le permita actualizar y enriquecer el

diagnóstico sociodemográfico e identificar los rezagos demográficos rural y urbano de la Entidad y asesorarlo en la aplicación del Sistema de Información Sociodemográfica Geo-referenciada a nivel Municipal y por localidades;

- C).-** Asesorar en la elaboración de proyecciones de población de mediano y largo plazos, las de población económicamente activa, de educación, de vivienda y de otras necesidades humanas útiles para la planeación social y económica de la Entidad y sus Municipios;
- D).-** Asesorar al Consejo Estatal de Población en el diseño y elaboración de la política de distribución territorial de la población en la Entidad; así como en el diseño de la estrategia de "Centros Proveedores de Servicios" para atender con servicios públicos a la población rural, marginada y dispersa;
- E).-** Acordar la descentralización de la política de población en el Estado con la participación de los tres órdenes de Gobierno y con absoluto respeto a la Soberanía de las partes;
- F).-** Orientar y otorgar apoyo técnico al Consejo Estatal de Población, para integrar la política de población en la planeación económica y social del Estado, dada la interrelación de los fenómenos demográficos con los diferentes aspectos del desarrollo;
- G).-** Actualizar y capacitar al personal del Consejo Estatal de Población en materia de análisis demográfico, marginación, desarrollo humano y social, educación en población, migración, planificación familiar, género, envejecimiento y temas diversos sobre población y desarrollo;
- H).-** Otorgar en la medida de sus posibilidades el apoyo y los materiales necesarios al Consejo Estatal de Población para el desarrollo de las actividades de información, educación y comunicación en materia de población, en especial, en los contenidos, diseño y la producción de los mensajes de radio y televisión adaptados a la región para el programa de comunicación en población del Estado y materiales didácticos sobre educación en materia de población para ser integrados al Sistema Educativo Estatal una vez validados por las Autoridades correspondientes;
- I).-** Transmitir vía Internet actividades de capacitación al Consejo Estatal de Población por medio del Centro Estatal de Capacitación en Población y Desarrollo, que aprovecha la tecnología y ventajas de la educación a distancia para la formación y actualización permanente de los actores y personal de las Instituciones involucradas en materia de población;
- J).-** Apoyar al Consejo Estatal de Población en el análisis social, familiar y cultural del proceso de envejecimiento demográfico de la Entidad y en la

formulación de programas y estrategias para que atiendan este grupo de población en alto crecimiento;

K).- Asesorar al Consejo Estatal de Población en la revisión y análisis de planes, programas y libros de texto para la formulación de propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población en el Sistema Educativo Estatal.

L).- Apoyar en el seguimiento y evaluación del sistema de atención telefónica de información y orientación en materia de planificación familiar "PLANIFICATEL";

M).- Coordinar los recursos técnicos y financieros de la Cooperación Internacional en población para la elaboración y ejecución de programas encaminados a superar los rezagos demográficos y sociales; y

N).- Dar seguimiento y apoyar la evaluación a los avances de los programas aprobados derivados del objeto del presente Acuerdo.

2.- **"EL ESTADO"** se compromete, a través del Consejo Estatal de Población, en lo que corresponda a:

A).- Promover la adecuación del Marco Jurídico Estatal y Municipal para dar sustento y continuidad a las actividades en materia de población;

B).- Evaluar con la participación de los sectores público y social, el Programa Especial de Población y formular los programas de trabajo anuales;

C).- Orientar y brindar apoyo técnico a las Dependencias Federales, Estatales y Municipales que así lo soliciten en materia de población;

D).- Coordinar la difusión local de los materiales entregados por **"LA SECRETARIA"**, para que a través de los programas de información, educación y comunicación, se fomente una clara conciencia demográfica en la sociedad;

E).- Coadyuvar con las instancias que correspondan en la promoción de las líneas telefónicas de orientación en materia de planificación familiar y atención a la juventud;

F).- Colaborar con el Consejo Nacional de Población en la aplicación seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Población 2001-2006;

G).- Promover la realización de estudios en población y aprovechar sus resultados conjuntamente con los que se obtengan de la ejecución del presente Acuerdo, para que sean utilizados por los sectores público y social en la elaboración de sus programas;

- H).- Fortalecer la capacidad técnica y la actualización permanente de los funcionarios del Consejo Estatal de Población mediante programas de sensibilización y capacitación en materia de población y desarrollo;
- I).- Apoyar al Consejo Nacional de Población en la implementación del Sistema de Información Sociodemográfica Geo-referenciada y el Sistema Estatal de Información Sociodemográfica;
- J).- Colaborar con el Consejo Nacional de Población, en la medida de sus posibilidades, en la captación de información y en el seguimiento y evaluación de los proyectos que tienen repercusiones en el ámbito demográfico regional, así como en las evaluaciones que se realicen a nivel Nacional;
- K).- Promover el fortalecimiento del Centro Estatal de Capacitación en Población y Desarrollo;
- L).- Realizar estudios sobre envejecimiento y bono demográfico y formular estrategias que incidan en el diseño de los programas de desarrollo social dirigidos a estos grupos de población en alto crecimiento;
- M).- Aprovechar los recursos técnicos y financieros, provenientes de la Cooperación Internacional Bilateral y Multilateral, para apoyar el desarrollo de programas y proyectos estratégicos en población, y fortalecer a las instancias de planeación demográficas del Estado y de los Municipios.

TERCERA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" acuerdan aportar sus respectivas capacidades técnicas, administrativas y sus relaciones institucionales para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

CUARTA.- En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Programa Nacional de Población 2001-2006; del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011; **"LA SECRETARIA"** y **"EL ESTADO"** convienen en formular y evaluar los programas operativos anuales de población, en el ámbito de sus competencias.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" de conformidad con la Legislación aplicable se comprometen a prever los recursos presupuestales, necesarios para el óptimo cumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo, en la medida de la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes.

SEXTA.- Para establecer un adecuado seguimiento de los compromisos derivados de este Acuerdo y su evaluación anual, **"LA SECRETARIA"** y **"EL ESTADO"** designan como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por el Consejo Nacional de Población, al titular de la Secretaría General del mismo y como suplente al titular de la Dirección de Coordinación Intergubernamental.

Por el Estado de Hidalgo, el Secretario de Gobierno y como suplente el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población.

SEPTIMA.- En caso de incumplimiento entre "**LA SECRETARIA**" y "**EL ESTADO**" del objeto materia de este instrumento, se aplicarán las sanciones que al efecto pudieran ser determinadas por los órganos internos de control de cada una de las partes y las controversias que surjan con motivo de la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente instrumento, las partes están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo lo que dispone el Artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

OCTAVA.- "**LA SECRETARIA**" y "**EL ESTADO**" podrán dar por terminado el presente Acuerdo, previo aviso por escrito dado con una anticipación de 30 días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo ya iniciados.

NOVENA.- El personal que se designe con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella parte que lo designó por lo que no podrá ser la otra parte considerada como patrón solidario o sustituto respecto del mismo, asumiendo cada una de ellas su responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral y de seguridad social.

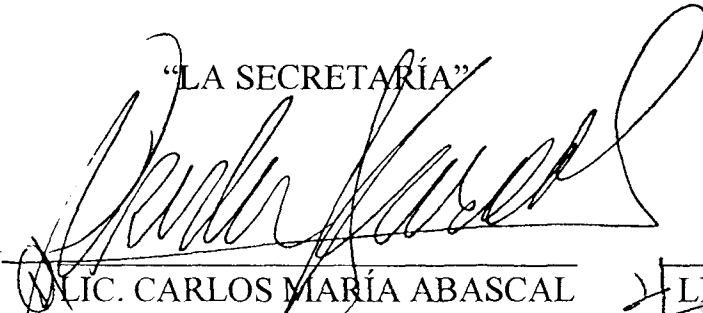
DECIMA.- "**LA SECRETARIA**" y "**EL ESTADO**" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada por caso fortuito o de fuerza mayor que pueda impedir el cumplimiento del presente instrumento.

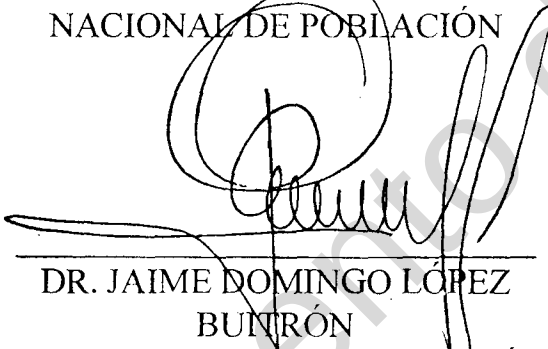
UNDECIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y permanecerá vigente hasta 30 de noviembre de 2006, en el caso de que quede pendiente la conclusión de algún proyecto o programa para el cumplimiento del presente instrumento permanecerá vigente hasta su conclusión, podrá adicionarse o modificarse durante su vigencia mediante Convenio suscrito por las partes.

DUODECIMA.- El presente Acuerdo deberá Publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Enteradas **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** del contenido, valor y fuerza Legal del presente instrumento, lo firman en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo el día 25 de julio del 2005.

"LA SECRETARÍA"

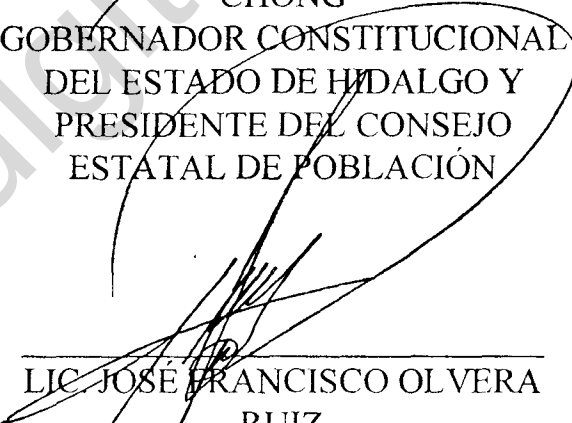

LIC. CARLOS MARÍA ABASCAL
CARRANZA
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DE POBLACIÓN


DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ
BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE POBLACIÓN,
MIGRACIÓN Y ASUNTOS
RELIGIOSOS


LIC. ELENA ZÚÑIGA HERRERA
SECRETARIA GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL DE
POBLACIÓN

"EL ESTADO"


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO
CHONG
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL DE POBLACIÓN


LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA
RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
ESTATAL DE POBLACIÓN

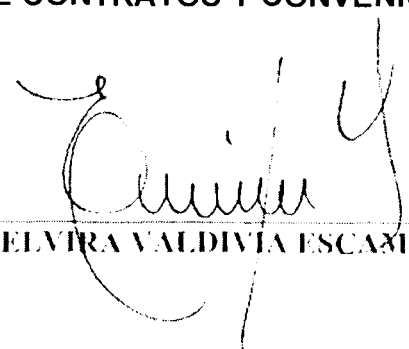

MTRO. ROBERTO IGNACIO DÍEZ
GUTIÉRREZ DE LA PARRA
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO ESTATAL DE
POBLACIÓN

SECRETARIA DE GOBERNACION
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
REGISTRO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS
Y OTROS INSTRUMENTOS JURIDICOS.

México, D.F., a 25 de AGOSTO de 2005.

El suscrito, Director General Adjunto de Contratos y Convenios, con fundamento en el Artículo 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y de conformidad con el Acuerdo por el que se instruye a los titulares de las unidades administrativas centralizadas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación para recabar la opinión y dictamen jurídicos, así como el registro de los instrumentos jurídicos, hace constar que con esta fecha quedó inscrito el presente instrumento en la partida número 090 folio 041 Volumen 10, del libro CONVENIOS.

ATENTAMENTE:
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA
DE CONTRATOS Y CONVENIOS.



LIC. ELVIRA VALDIVIA ESCAMILLA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca, Hgo., 31 de Agosto de 2005.

Of. N° SSL-187/05.

C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. José Antonio Rojo García de Alba, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Dips. Irma Beatriz Chávez Ríos, Israel Martínez Rivera y Pablo León Orta**, a efecto de comunicarle, que con esta fecha se Clausuró el Primer Período de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Receso del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Clausura señalada.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO

cdv'

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca, Hgo., 31 de Agosto de 2005.

Of. N° SSL-189/05.

C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. José Antonio Rojo García de Alba, Presidente de la Directiva Permanente del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Dips. José Antonio Rojo García de Alba, Juan Ortiz Simón y Reyna Hinojosa Villalva**, a efecto de comunicarle, que con esta fecha se Clausuraron los Trabajos de la Diputación Permanente, correspondientes al Receso del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Clausura mencionada.

Sin otro particular, quedo de Usted.



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO
SECRETARÍA
SERVICIOS LEGISLATIVOS

cdv'

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Pachuca, Hgo., 2 de Septiembre de 2005.

Oficio N°. SSL-191/05

C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
P R E S E N T E .

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la C. Dip. Tatiana Tonantzin P. Angeles Moreno, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Dips. Tatiana Tonantzin P. Angeles Moreno, Israel Martínez Rivera y Enrique Hernández Hernández**, a efecto de comunicarle, que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se dio Apertura al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional y se eligió a los integrantes de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de **Septiembre** del año en curso, resultando electos, como:

Presidente:	Dip. Tatiana Tonantzin P. Angeles Moreno.
Vice-Presidente:	Dip. Julio César Hernández Jiménez.
Srio. Propietario:	Dip. Enrique Hernández Hernández.
Srio. Propietario:	Dip. Oralia Vega Ortiz.
Srio. Suplente:	Dip. Filiberto Lucio Espinosa Arcadio.
Srio. Suplente:	Dip. María Guadalupe Muñoz Romero.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura y la Elección referida, así como su integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO

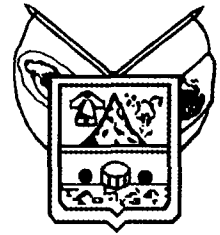
LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO

cdv'



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 27

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PARA EL AÑO 2005.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **003/05**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Mediante oficio número SFA-01-191/2005, de fecha 29 de marzo del 2005, el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, para el año 2005, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado, para su aprobación, en caso de ser procedente.
- 3.- A través del oficio número SG/040/2005 de fecha 31 de marzo del presente año, el Licenciado Aurelio Marín Huazo, Secretario de Gobierno del Estado, remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2005 del Organismo Descentralizado denominado **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, aprobado por su Junta de Gobierno.
- 4.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Comisión de Hacienda, de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, documental de la cual se desprende que ese Órgano de Gobierno, mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 5 de fecha 22/10/04 aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 84, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: “... **Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recaben deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...**”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2005, presenta únicamente cuatro incrementos considerados como mínimos, y seis nuevos conceptos por servicios de biblioteca y exámenes, en relación al Acuerdo Tarifario del año 2003, por lo que los ingresos que recaude la citada Institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la Educación de la Huasteca Hidalguense.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PARA EL AÑO 2005.

Artículo Unico.- Se aprueba el Acuerdo Tarifario de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

NUMERO	CONCEPTO	CUOTA
1	INSCRIPCIONES	\$150.00
2	COLEGIATURAS	\$150.00
	EXAMENES	
3	EXTRAORDINARIOS	\$40.00
4	ADMISION	\$130.00
5	EGETSU	\$410.00

SERVICIOS ALUMNOS		
6	CONSTANCIAS Y CREDENCIALES	\$20.00
7	COPIAS	\$0.40
8	IMPRESIONES	\$1.00
9	TITULACION	\$850.00
SERVICIOS BIBLIOTECA		
10	CONSTANCIAS	\$10.00
11	REPOSICION DE FICHAS DE PAQUETERIA	\$10.00
12	RE-EXPEDICION DE CREDENCIALES DE BIBLIOTECA	\$8.00
13	MULTA	\$15.00
14	DONACIONES DE LIBROS	\$150.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTA

DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

SECRETARIO

DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA

DIP. ORALIA VEGA ORTÍZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

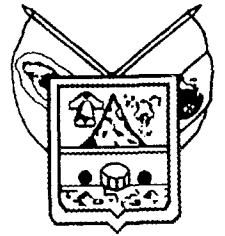
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 28

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PARA EL AÑO 2005.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 56 fracción I, de la Constitución Política del Estado y 86 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **18/05**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- Mediante oficio número SF-01-041/2005, de fecha 18 de julio del 2005, la Licenciada en Contaduría Nuvia Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, remitió al Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, Secretario de Gobierno de la Entidad, la propuesta del Acuerdo Tarifario aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado denominado **Instituto Hidalguense del Deporte**, para el año 2005, con la finalidad de ser enviada al Congreso del Estado, para su aprobación, en caso de ser procedente.
- 3.- A través del oficio s/n de fecha 17 de agosto del presente año, el Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, Secretario de Gobierno del Estado, remitió a esta Soberanía para su aprobación el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2005 del Organismo Descentralizado denominado **Instituto Hidalguense del Deporte**, aprobado por su Junta de Gobierno.
- 4.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Comisión de Hacienda, de la LIX Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del **Instituto Hidalguense del Deporte**, documental de la cual se desprende que ese Organismo de Gobierno, mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria No. Décima de fecha 16 de noviembre del 2004 aprobó las Cuotas y Tarifas para el año 2005.

Por lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 76, 78 fracción III, 84, 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "... **Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su Organo de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recaben deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración...** "

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **Instituto Hidalguense del Deporte**, sobre la base de que el Acuerdo Tarifario para el Ejercicio 2005, presenta únicamente dos incrementos, y once nuevos conceptos, en relación al Acuerdo Tarifario del año 2004, por lo que los ingresos que recaude la citada Institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer el deporte en la niñez y juventud de los Hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL ACUERDO TARIFARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE, PARA EL AÑO 2005.

Artículo Unico.- Se aprueba el Acuerdo Tarifario del **INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE**, para el año 2005, cuyo contenido es el siguiente:

NUMERO	CONCEPTO		TARIFA
1	NIVEL I TEORICO	CURSO	\$ 100,00
2	NIVEL II TEORICO	CURSO	\$ 200,00
3	NIVEL V TEORICO	CURSO	\$ 300,00

4	AJEDREZ	Nivel 3	CURSO	\$ 400,00
5		Nivel 4	CURSO	\$ 400,00
6		Nivel 6	CURSO	\$ 400,00
7	ACT. SUB ACUATICAS	Nivel 3	CURSO	\$ 400,00
8		Nivel 4	CURSO	\$ 600,00
9		Nivel 6	CURSO	\$ 800,00
10	ATLETISMO	Nivel 3	CURSO	\$ 350,00
11		Nivel 4	CURSO	\$ 400,00
12	BADMINTON	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
13		Nivel 4	CURSO	\$ 400,00
14	BEISBOL	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
15		Nivel 4	CURSO	\$ 300,00
16		Nivel 6	CURSO	\$ 300,00
17	BOLICHE	Nivel 3	CURSO	\$ 500,00
18		Nivel 4	CURSO	\$ 550,00
19		Nivel 6	CURSO	\$ 600,00
20	BOXEO	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
21		Nivel 4	CURSO	\$ 400,00
22		Nivel 6	CURSO	\$ 500,00
23	CANOTAJE	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
24		Nivel 4	CURSO	\$ 300,00
25	CICLISMO	Nivel 3	CURSO	\$ 350,00
26		Nivel 4	CURSO	\$ 350,00
27		Nivel 6	CURSO	\$ 400,00
28	CLAVADOS	Nivel 3	CURSO	\$ 400,00
29		Nivel 4	CURSO	\$ 600,00
30		Nivel 6	CURSO	\$ 700,00
31	DEPO. ESPECIALES	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
32		Nivel 4	CURSO	\$ 350,00
33	ESGRIMA	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
34		Nivel 4	CURSO	\$ 300,00
35		Nivel 6	CURSO	\$ 300,00
36	ECUESTRE	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
37		Nivel 4	CURSO	\$ 300,00
38		Nivel 6	CURSO	\$ 300,00
39	FRONTON	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
40		Nivel 4	CURSO	\$ 350,00
41		Nivel 6	CURSO	\$ 400,00
42	FUTBOL	Nivel 3	CURSO	\$ 650,00
43		Nivel 4	CURSO	\$ 800,00
44		Nivel 6	CURSO	\$1,000,00
45	FUTBOL RAPIDO	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
46		Nivel 4	CURSO	\$ 350,00
47	FUT SAL	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
48		Nivel 4	CURSO	\$ 350,00
49	GIMNASIA AEROBICA	Nivel 3	CURSO	\$ 400,00
50		Nivel 4	CURSO	\$ 500,00

51	GIMNASIA ARTISTICA	Nivel 3	CURSO	\$ 400,00
52		Nivel 4	CURSO	\$ 500,00
53	GIMNASIA RITMICA	Nivel 3	CURSO	\$ 400,00
54		Nivel 4	CURSO	\$ 500,00
55	HANDBAL	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
56		Nivel 4	CURSO	\$ 300,00
57	HOCKEY	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
58		Nivel 4	CURSO	\$ 300,00
59		Nivel 6	CURSO	\$ 400,00
60	JUDO	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
61		Nivel 4	CURSO	\$ 400,00
62		Nivel 6	CURSO	\$ 500,00
63	KARATE DO	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
64		Nivel 4	CURSO	\$ 400,00
65		Nivel 6	CURSO	\$ 600,00
66	LEV. DE PESAS	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
67		Nivel 4	CURSO	\$ 350,00
68	LIMA LAMA	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
69		Nivel 4	CURSO	\$ 400,00
70		Nivel 6	CURSO	\$ 400,00
71	LUCHA	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
72		Nivel 4	CURSO	\$ 300,00
73		Nivel 6	CURSO	\$ 350,00
74	NATACION	Nivel 3	CURSO	\$ 400,00
75		Nivel 4	CURSO	\$ 600,00
76		Nivel 6	CURSO	\$ 700,00
77	NADO SINCRONIZADO	Nivel 3	CURSO	\$ 400,00
78		Nivel 4	CURSO	\$ 600,00
79		Nivel 6	CURSO	\$ 700,00
80	PATINAJE SOBRE HIELO	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
81	PATINAJE SOBRE RUEDAS	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
82		Nivel 4	CURSO	\$ 600,00
83		Nivel 6	CURSO	\$ 800,00
84	PENTATLON	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
85		Nivel 4	CURSO	\$ 300,00
86	POLO ACUATICO	Nivel 3	CURSO	\$ 400,00
87		Nivel 4	CURSO	\$ 600,00
88		Nivel 6	CURSO	\$ 700,00
89	RAQUETBOL	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
90		Nivel 4	CURSO	\$ 500,00
91	REMO	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
92		Nivel 4	CURSO	\$ 300,00
93	SOFTBOL	Nivel 3	CURSO	\$ 400,00
94		Nivel 4	CURSO	\$ 400,00
95	SQUASH	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
96		Nivel 4	CURSO	\$ 300,00
97		Nivel 6	CURSO	\$ 400,00
98	TAEKWONDO	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
99		Nivel 4	CURSO	\$ 500,00
100		Nivel 6	CURSO	\$ 700,00

101	TENIS	Nivel 3	CURSO	\$ 600,00
102		Nivel 4	CURSO	\$ 700,00
103		Nivel 6	CURSO	\$1,000,00
104	TENIS DE MESA	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
105		Nivel 4	CURSO	\$ 350,00
106	TIRO Y CAZA	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
107		Nivel 4	CURSO	\$ 400,00
108		Nivel 6	CURSO	\$ 500,00
109	TIRO CON ARCO	Nivel 3	CURSO	\$ 350,00
110		Nivel 4	CURSO	\$ 350,00
111		Nivel 6	CURSO	\$ 350,00
112	TRIATLON	Nivel 3	CURSO	\$ 400,00
113		Nivel 4	CURSO	\$ 600,00
114	VOLEIBOL	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
115		Nivel 4	CURSO	\$ 400,00
116		Nivel 6	CURSO	\$ 600,00
117	VOLIBOL DE PLAYA	Nivel 3	CURSO	\$ 300,00
118		Nivel 4	CURSO	\$ 400,00
119	NIVEL I TEORICO-PRACTICO		CURSO	\$ 500,00
120	JUDO Y NATACION		CURSO	\$ 600,00
121	FUTBOL		CURSO	\$ 800,00
122	NIVEL II TEORICO-PRACTICO		CURSO	\$ 600,00
123	JUDO Y NATACION		CURSO	\$ 700,00
124	FUTBOL		CURSO	\$ 900,00
125	NIVEL III TEORICO-PRACTICO		CURSO	\$ 700,00
126	JUDO Y NATACION		CURSO	\$ 800,00
127	FUTBOL		CURSO	\$1,000,00
128	ESCUELA DE FUTBOL COLEGIATURA CICLO ESCOLAR SEP. 2005 - JUN. 2006		MENSUAL	\$ 220,00
129	ESCUELA DE FUTBOL INSCRIPCION CICLO ESCOLAR SEP. 2005 - JUN. 2006		ANUAL	\$ 300,00
130	LIGA INFANTIL Y JUVENIL ARBITRAJE CICLO SEP. 2005 - JUN. 2006		PARTIDO	\$ 250,00
131	LIGA INFANTIL Y JUVENIL INSCRIPCION CICLO SEP. 2005 -JUN. 2006		ANUAL	\$1,000,00

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTA



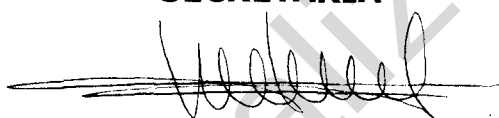
DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

SECRETARIO



**DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.**

SECRETARIA

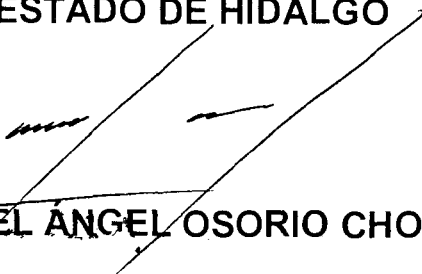


DIP. ORALIA VEGA ORTÍZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51
DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA,
PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO
CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

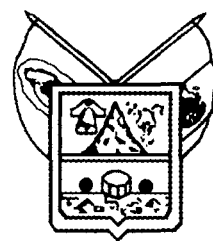


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 2 9

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S :

- 1.- Con fecha 4 de noviembre del año 2003, se recibió en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa presentada por los ciudadanos Senadores Jorge Zermeno Infante, Orlando Paredes Lara y Rutilio Cruz Escandón Cárdenas, la que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y Dictamen respectivo, anexándose la Proposición con Punto de Acuerdo que presentó el Senador Jorge Abel López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en relación con la Justicia Penal para adolescentes y
- 2.- En sesión de fecha 31 de marzo de 2005, celebrada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen relativo a la Iniciativa referida, por mayoría de votos, con 82 votos en pro y 2 abstenciones, pasando a la Cámara de Diputados, para los efectos procedentes.
- 3.- La Secretaría de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión de fecha 5 de abril de 2005, da cuenta de la Minuta enviada y la turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio.
- 4.- En sesión de fecha 28 de junio de 2005, es aprobada la Minuta referida, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por 444 votos en pro y un voto en contra, ordenando su envío a las Legislaturas de los Estados.
- 5.- En sesión ordinaria 5 de julio de 2005, se recibió en esta Soberanía, el oficio número DGPL 59-I-2-1386, de 28 de junio del mismo año, con el que anexaron la Minuta de Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a la Comisión que actúa, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 018/05, formándose el expediente correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que en esencia, la iniciativa referida redefine los sistemas de justicia que se aplican a los menores de edad, consistente en sentar las bases que permitan el posterior desarrollo de una Legislación específica en la materia, tanto a nivel Local como Federal, estableciendo a nivel Constitucional, la implementación de un Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, entendiéndose por éstos a toda persona mayor de 12 años y menores de 18, que haya cometido una conducta tipificada como delito.

TERCERO.- Que la vigencia en nuestro País, de Tratados Internacionales, orientados a conceder a niñas, niños y adolescentes, la calidad de sujetos de derecho y titulares de garantías, determina la exigencia de establecer un Sistema de Procuración y de Impartición de Justicia Penal, para Adolescentes, fijando órganos, procedimientos y sanciones, acordes con las características especiales de los sujetos, a quienes resulte aplicable.

CUARTO.- Que se trata, en consecuencia, de incorporar a la Constitución, un Sistema Nacional de Justicia Penal para Adolescentes, que conforme a las características especiales de éstos, proteja sus intereses en un juicio formal y en la ejecución de las sanciones aplicables, mediante resoluciones judiciales.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 18 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto y sexto y se recorre en su orden los dos últimos párrafos del Artículo 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

...

La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un Sistema Integral de Justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las Leyes Penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la Ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de Gobierno estará a cargo de Instituciones, Tribunales y Autoridades especializados en la Procuración e Impartición de Justicia para Adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las Autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Estas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses siguientes de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los Estados de la Federación y el Distrito Federal, contarán con seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto, para crear las Leyes, Instituciones y órganos que se requieran para la aplicación del presente Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTA



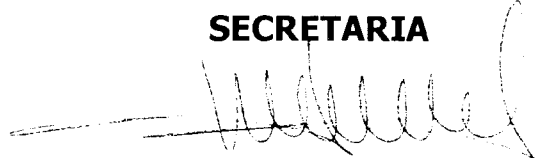
DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

SECRETARIO



**DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.**

SECRETARIA



DIP. ORALIA VEGA ORTÍZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

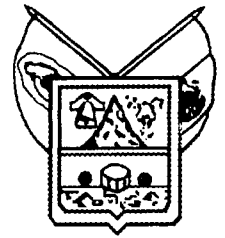
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O NUM. 30

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN LOS ARTICULOS 14, SEGUNDO PARRAFO Y 22
PRIMER PARRAFO Y SE DEROGA EL CUARTO PARRAFO DEL
ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos, 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
D E C R E T A:

A N T E C E D E N T E S :

- 1.- Con fechas 25 de marzo y 5 de mayo del año 2004, se recibieron en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, las Iniciativas presentadas por el C. Senador Adalberto Madero Quiroga del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por el C. Lic. Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, las que fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 2.- En sesión de fecha 17 de marzo de 2005, celebrada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen relativo a las Iniciativas referidas, por mayoría de votos, con 79 votos en pro y 2 votos en contra, pasando a la Cámara de Diputados, para los efectos procedentes.
- 3.- La Secretaría de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión de fecha 30 de marzo de 2005, da cuenta de la Minuta enviada y la turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio.
- 4.- En sesión de fecha 23 de junio de 2005, es aprobada la Minuta referida, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por 412 votos en pro, ningún voto en contra y dos abstenciones, ordenando su envío a las Legislaturas de los Estados.

- 5.- En sesión ordinaria de 30 de junio de 2005, se recibió en esta Soberanía, el oficio número DGPL 59-II-2-1457, de 23 de junio del mismo año, con el que anexaron la Minuta de Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a la Comisión que actúa, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 016/05, formándose el expediente correspondiente; y

CONSIDERADO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que en esencia, las iniciativas referidas y la Minuta proponen la reforma Constitucional, a fin de abolir la Pena de Muerte en nuestro País.

TERCERO.- Que se argumenta que la facultad de Legislar sobre cuestiones de carácter penal en el fuero común, queda reservada a las Entidades Federativas, por lo tanto, cada Estado de la República Tiene la facultad de expedir sus propios Códigos Penales y de Procedimientos Penales.

CUARTO.- Que lo establecido en el Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es eminentemente de carácter facultativo y no dispositivo, lo que se interpreta que cada Legislatura Local, puede incluir la pena capital en sus Códigos Penales, más no tiene la obligación expresa de incluirla como sanción, en su Legislación Penal.

QUINTO.- Que sin embargo, las Entidades Federativas han adoptado un criterio abolicionista y en la actualidad, la pena capital prácticamente ha desaparecido de la Legislación Penal del Orden Común y ha sido abolida en materia Penal Federal y que incluso la tendencia se extiende al Fuero Militar, ya que el 21 de abril del 2005, se aprobó una Minuta que propone las reformas para derogar la Pena de Muerte del Código de Justicia Militar, la que se turnó al Ejecutivo para su Publicación.

SEXTO.- Que esta Comisión coincide con el criterio de las Colegisladoras, en el sentido de que rechazar la Pena de Muerte, no significa negar la pena como tal, ni la responsabilidad por el delito cometido, ni el derecho penal que establece las bases en que se fundan una y otra, sino apuntar a que la afirmación ética del carácter inviolable de la vida humana, parece anidar cada día, de modo más resuelto, en las normas positivas, tocantes a los derechos del hombre y dentro de ellas, en los contenidos y en la voluntad de la vigencia que a ellas ha venido aportando eficazmente, el Derecho moderno Internacional.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 14, SEGUNDO PARRAFO Y 22 PRIMER PARRAFO Y SE DEROGA EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos 14, segundo párrafo y 22 primer párrafo y se deroga el cuarto párrafo del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

...

...

Artículo 22.- Quedan prohibidas las Penas de Muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

...

...

Derogado.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTA



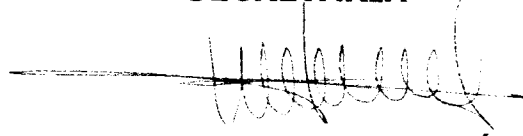
DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

SECRETARIO



**DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.**

SECRETARIA



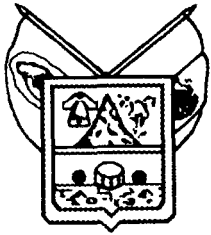
DIP. ORALIA VEGA ORTÍZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I, XX, XL Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 1, 2, 4, 5 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es necesario promover, fomentar e instrumentar políticas integrales de mediano y largo plazo en favor de la juventud, considerando sus necesidades en materia de empleo, capacitación para el trabajo, salud, sexualidad, educación, cultura y recreación, en virtud de que la Población Hidalguense está constituida por jóvenes que requieren desarrollar a plenitud sus capacidades, para una formación completa que les permita una mayor intervención en la vida productiva de nuestro Estado.

SEGUNDO.- Que la atención brindada a la juventud, no puede ser realizada con enfoques parciales aunque si especializados, para que las diversas necesidades de dicho sector sean consideradas en su totalidad, por lo que es necesario elaborar estrategias, programas y acciones específicas e integrales para todos los jóvenes, en las cuales sean considerados como un grupo con amplio potencial de crecimiento y desarrollo.

TERCERO.- Que es imperioso dotar de oportunidades y respuestas viables y concretas a los retos específicos que enfrenta la Juventud Hidalguense, ofreciendo resultados manifiestos y satisfactorios a todas sus demandas, fomentando de ésta manera el acercamiento, cooperación y credibilidad del sector con las instituciones Públicas, en virtud de que ésta representa el futuro de Hidalgo y de México.

CUARTO.- Que entre las muchas razones para prestar atención a la juventud, destaca el peso demográfico que ésta representa en la Entidad, lo cual hace necesario que se deba poner especial esmero en los jóvenes con el fin de que tengan un desarrollo participativo en la vida productiva del Estado, equilibrado y con objetivos definidos ya que juegan un papel relevante en el fortalecimiento de una nueva cultura de progreso y propician la superación auténtica de la Sociedad Hidalguense.

QUINTO.- Que es indispensable que en los proyectos y programas implementados por las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Organismos e instituciones Públicas y Privadas, destinados a la juventud de la Entidad, sean regidos y coordinados por un área especializada que cuente con las atribuciones jurídico-administrativas previamente establecidas por los conductos legales adecuados, que permita su correcta ejecución con el oportuno uso de los recursos para ellos destinados.

SEXTO.- Que por ello, es inexcusable establecer los programas que permitan favorecer el desarrollo estatal con reales oportunidades para los jóvenes que se encuentran en distintas condiciones sociales, económicas y culturales, que influyen en el bienestar y progreso que demanda la Nación y en particular el Estado de Hidalgo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO**QUE CREA AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD.****CAPITULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1.- Se crea el Instituto Hidalguense de la Juventud, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

Artículo 2.- El domicilio del Instituto Hidalguense de la Juventud, será en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, sin detrimento de establecer unidades administrativas en otros Municipios de la Entidad.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

- I.- Jóvenes:** Personas que comprende el rango entre los 12 y los 29 años de edad, identificado como un sector estratégico para el desarrollo del Estado;
- II.- Instituto:** Al Instituto Hidalguense de la Juventud;
- III.- La Junta:** La Junta de Gobierno del Instituto; y
- IV.- El Director:** Al Director General del Instituto.

Artículo 4.- El Instituto tendrá por objeto:

- I.-** Incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado, a través, de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la Entidad;
- II.-** Fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud;

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.-** Definir, establecer y aplicar la Política Estatal de la Juventud adecuándola a las características y necesidades de la Entidad, sus regiones y Municipios, que se determinen en el marco de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- II.-** Formular los programas, proyectos y estudios de acciones de atención a la juventud, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social;
- III.-** Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el mejoramiento del nivel de vida de la juventud; así como sus expectativas sociales, culturales y económicas;
- IV.-** Promover el autoempleo, considerado como una alternativa de acceso a la actividad profesional y empresarial para personas con un perfil dinámico y espíritu emprendedor, que desean crear su propio campo de trabajo en dichas áreas;
- V.-** Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal y en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en el desarrollo de los programas de las políticas relacionadas con la juventud y desarrollo regional;

- VI.- Presentar propuestas al Ejecutivo Estatal para la programación y proyección de las políticas y acciones relacionadas con el progreso de la juventud, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo;
- VII.- Concertar acciones coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, para llevar a cabo las actividades destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;
- VIII.- Difundir e implementar todas las acciones y proyectos del Instituto en cada uno de los Municipios que conforman el Estado, para lograr una mayor participación y presencia en la Entidad;
- IX.- Fungir como representante del Gobierno Estatal en materia de juventud, ante la Federación, Estados, Municipios, organizaciones privadas, sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;
- X.- Actuar como órgano rector, de consulta, apoyo y asesoría de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las Municipales y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en lo relacionado a la juventud;
- XI.- Promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática de la juventud;
- XII.- Promover y ejecutar acciones para el conocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la Juventud Hidalguense en los ámbitos Estatal, Nacional e Internacional;
- XIII.- Otorgar apoyo material y económico cuando así lo permita la situación financiera del Instituto, a las Asociaciones Juveniles Estatales que se encuentren legalmente reconocidas;
- XIV.- Promover la coordinación interinstitucional con Organismos Gubernamentales y de cooperación en el ámbito Nacional e Internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
- XV.- Concertar Acuerdos y Convenios con Federación, Estados, Entidades Federativas y los Municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- XVI.- Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- XVII.- Gestionar ante las Autoridades Educativas la concesión de becas a jóvenes del Estado, para la continuación de estudios, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- XVIII.-Elaborar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, programas y cursos de capacitación y formación integral para la juventud;
- XIX.- Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;
- XX.- Auxiliar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal así como a los Municipios cuando así lo requieran en la difusión y promoción de los servicios dirigidos a la juventud;

- XXI.-** Gestionar ante las Autoridades competentes, en beneficio de los jóvenes, servicios de medicina general y especializada para preservar su salud;
- XXII.-** Promover el establecimiento de Comités Municipales de la Juventud y establecer criterios para la coordinación y concertación de acciones; y
- XXIII.-** Las demás que le confiere el presente Decreto, las Leyes y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II ORGANOS DE ADMINISTRACION

Artículo 6.- La Administración del Instituto estará a cargo de:

- I.-** La Junta de Gobierno; y
- II.-** El Director General.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno, es el Organo Supremo del Instituto y estará integrada por:

- I.-** El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, quien la presidirá;
- II.-** El Secretario de Desarrollo Social del Estado;
- III.-** El Secretario de Finanzas del Estado;
- IV.-** El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado;
- V.-** El Secretario de Desarrollo Económico del Estado;
- VI.-** El Secretario de Salud del Estado;
- VII.-** El Secretario de Educación Pública del Estado; y
- VIII.-** El Secretario de Contraloría.

Por cada miembro Propietario habrá un Suplente, quien deberá tener como mínimo nivel de Director General, designado por el Titular y contará con las mismas facultades que los propietarios en casos de ausencia de éstos.

Artículo 8.- Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cuatro veces al año, en forma trimestral y las extraordinarias cuando se requieran, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno y el Titular del Instituto, la facultad de convocar a los demás miembros para la celebración de sesiones extraordinarias.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. En caso de ausencia del Presidente, la sesión será presidida por su Suplente.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

En las sesiones de la Junta de Gobierno participará el Director General del Instituto con voz pero sin voto. De cada sesión se levantará acta circunstanciada, misma que será firmada por los asistentes.

Podrán integrarse a las sesiones de la Junta de Gobierno con carácter de invitados a los Delegados en el Estado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como los representantes de organizaciones y asociaciones privadas o sociales, que tengan a su cargo acciones relacionadas con la juventud, con actividades afines en el Estado y en general todos aquellos que se estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización de la función del Organismo, con voz, pero sin voto.

Artículo 9.- La Junta tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Establecer las políticas y lineamientos generales a que deba sujetarse el Instituto;
- II.- Aprobar los planes y programas del Instituto y en su caso las modificaciones a los mismos;
- III.- Aprobar los Programas Institucional de Desarrollo, el operativo anual y el presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, en los términos de la Legislación aplicable;
- IV.- Aprobar la concertación de los créditos para el financiamiento del Instituto, así como observar los lineamientos que dicten las Autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras;
- V.- Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director pueda disponer de los activos fijos del Instituto que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;
- VI.- Aprobar anualmente previo informe del Comisario Público, y dictamen de los auditores externos en su caso, los estados financieros del Instituto y autorizar la Publicación de los mismos, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado;
- VII.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Instituto; así como los manuales de Organización General, Procedimientos y Servicios al Público del Organismo;
- VIII.- Aprobar de acuerdo con las Leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales, que regulen los acuerdos, anexos, adendums, convenios, contratos, pedidos y demás documentos legales que deba celebrar el Instituto con terceros en obras públicas, arrendamientos, adquisiciones y prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;
- IX.- Aprobar la estructura básica del Instituto y modificaciones que procedan a la misma;
- X.- Autorizar a propuesta del Presidente o cuando menos de la tercera parte de sus miembros, la creación de Comités Especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Instituto, atender los problemas de administración y organización, así como para la selección y aplicación de adelantos tecnológicos que permitan elevar la calidad, productividad y eficiencia;
- XI.- Aprobar los nombramientos de los directores de área y subdirectores, a propuesta del Director General y autorizar licencias consideradas como extraordinarias;
- XII.- Aprobar en caso de existir excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación previa aprobación del Titular del Ejecutivo, a través de la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento;

- XIII.-** Establecer con sujeción a las disposiciones legales aplicables, sin intervención de cualquier otra Dependencia, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el Instituto requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, considere de dominio público;
- XIV.-** Analizar y en su caso aprobar, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario Público;
- XV.-** Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos económicos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados;
- XVI.-** Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Instituto, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado;
- XVII.-** Controlar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo a los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar; y
- XVIII.-** Las demás que le confieran el presente Decreto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El Director General del Instituto será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 11.- Para ser Director General del Instituto, se requiere:

- I.-** Ser ciudadano Hidalguense, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.-** Haberse distinguido por ser una persona con sensibilidad social y disposición de servicio; y
- III.-** Las demás que establezcan las Leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo 12.- El Director General, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-** Coordinar la elaboración de programas del Instituto;
- II.-** Proponer a la Junta de Gobierno los anteproyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Convenios en que tome parte el Instituto;
- III.-** Promover convenios de coordinación y colaboración, con la Federación, Estados y Municipios;
- IV.-** Promover e impulsar programas de bienestar social para la juventud en el Estado;
- V.-** Gestionar ante las Autoridades Federales, Estatales y Municipales los apoyos necesarios en favor de la juventud;
- VI.-** Representar legalmente al Instituto, formular querellas y otorgar perdón, y llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los lineamientos que establezca la Junta de Gobierno, y delegar dicha representación otorgando para el efecto Poder Notarial;

- VII.-** Llevar a cabo los actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme la Ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;
- VIII.-** Obligar al Instituto cambiariamente;
- IX.-** Emitir, avalar y negociar títulos de créditos;
- X.-** Ejecutar y desistirse de acciones judiciales e inclusive de juicio de amparo;
- XI.-** Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras;
- XII.-** Otorgar, sustituir y revocar poderes generales o especiales con las facultades que le competen, entre ellas las que requieran de cláusula especial;
- XIII.-** Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de control que le permita conducir el funcionamiento del Instituto vigilando el cumplimiento de los planes y programas;
- XIV.-** Formular los programas institucional de corto, mediano y largo plazo de desarrollo, el programa operativo anual, el presupuesto financiero de mediano plazo, y los presupuestos de ingresos y egresos del instituto y presentarlos para su aprobación a la Junta;
- XV.-** Presentar para su aprobación y expedición de la Junta, el Estatuto Orgánico del Instituto;
- XVI.-** Elaborar los manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público del Instituto y presentarlo a la Junta para que en su caso se aprueben;
- XVII.-** Proponer las unidades técnicas, de apoyo, asesoría y coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades del Instituto;
- XVIII.-** Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen el funcionamiento del Instituto;
- XIX.-** Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la producción, distribución o prestación del servicio;
- XX.-** Nombrar y remover a los servidores públicos inferiores a su cargo, y designar al resto de los mismos conforme a las asignaciones globales el presupuesto y del gasto corriente aprobado por la Junta;
- XXI.-** Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones del Instituto para mejorar la gestión del mismo;
- XXII.-** Establecer los sistemas y mecanismos de control y evaluación, y las políticas de instrumentación para alcanzar las metas u objetivos propuestos del Instituto;
- XXIII.-** Solicitar y gestionar recursos y apoyos económicos dentro del sector público y social, previa autorización de la Junta de Gobierno, con el objeto de fortalecer las acciones y programas del Instituto;
- XXIV.-** Establecer, con sujeción a las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición y arrendamiento de los bienes inmuebles que el Instituto requiera

para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo considere de dominio público;

- XXV.-** Presentar anualmente a la Junta el informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos y estados financieros correspondientes;
- XXVI.-** Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta cuando menos dos veces al año la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la propia Junta, escuchando al Comisario, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que detectaren;
- XXVII.-** Ejecutar las disposiciones generales y acuerdos que dicte la Junta;
- XXVIII.-** Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- XXIX.-** Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicaciones de los servicios del Instituto; y
- XXX.-** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto y le asigne la Junta, el presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 13.- El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I.-** Los recursos que conforme al presupuesto, le asigne el Titular del Ejecutivo del Estado;
- II.-** Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto;
- III.-** Las aportaciones, participaciones, subsidios, becas, donativos, regalías y apoyos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Instituciones Nacionales o Extranjeras, organizaciones sociales y privadas, los particulares y en general las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto;
- IV.-** Los legados, herencias y las donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se señale como fideicomisario;
- V.-** Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o que le destine el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, los Municipios, las Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Internacionales que adquiera por cualquier título legal; y
- VI.-** Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, impuestos especiales Estatales o Municipales y en general, todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

CAPITULO IV DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

Artículo 14.- La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario propietario y un suplente designados por la Secretaría de Contraloría, lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control.

Artículo 15.- El comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto; realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, y en general, solicitará toda la información que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría le asigne de conformidad con la Ley.

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Junta y el Director General deberán proporcionar la información que solicite el Comisario.

CAPITULO V DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

Artículo 16.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal se regirán por la Ley de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones Legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Estatuto Orgánico del Instituto se deberá expedir dentro de los noventa días siguientes a la fecha de entrada en vigor.

CUARTO.- Los bienes, recursos materiales y humanos, subsidios, inversiones y todos los elementos que tenía asignados el Instituto Hidalguense de la Juventud y del Deporte, que se encuentran asentados en las actas instrumentadas con motivo de la entrega recepción, de fecha 18 de mayo de 2005, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto Hidalguense de la Juventud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIA DE FINANZAS

L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO, Secretaria de Finanzas, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 81 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción II y 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 20 fracciones III y VI, y 39 fracción II del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que una gran cantidad de los automotores que forman parte del Padrón Vehicular del Estado no ha realizado la verificación vehicular correspondiente, y tomando en cuenta que la contaminación atmosférica generada por su circulación se ha incrementado debido a un aumento considerable del parque vehicular, dentro de la cual destacan vehículos que al no contar con un servicio de mantenimiento adecuado, dificulta su cumplimiento con los límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera establecidos en la normatividad; por lo que se considera necesario el apoyo del Gobierno Estatal para implementar una medida que coadyuve en el cumplimiento y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Ecológicas Estatales aplicables.

SEGUNDO: Que con fecha 29 de agosto del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se condonan las sanciones por concepto de omisión en la regularización de verificación vehicular, con vigencia del primero al treinta de septiembre del año en curso, y con la finalidad de continuar con las acciones tendientes a disminuir la contaminación al ambiente generada por la circulación de vehículos automotores y tomando en cuenta la respuesta favorable por parte de la ciudadanía, se amplía el beneficio concedido en el referido Acuerdo, hasta el día 31 de octubre del año 2005.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE AMPLIA EL PERIODO DE CONDONACION DE LAS SANCIONES POR CONCEPTO DE OMISION EN LA REGULARIZACION DE VERIFICACION VEHICULAR.

UNICO: Con el objeto de regularizar mediante la Red Estatal de Centros de Verificación Vehicular a los vehículos que por diversas razones no fueron verificados en términos de los calendarios establecidos en los Programas de Verificación Vehicular Obligatoria de los años 1996 a 2005, la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General del Consejo Estatal de Ecología de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos y administrador de los ingresos que se perciben con motivo de las infracciones por incumplimiento a la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo; condona en su totalidad las sanciones a que se hubieren hecho acreedores, los propietarios de los vehículos que no hayan cumplido tal obligación en el periodo antes referido.

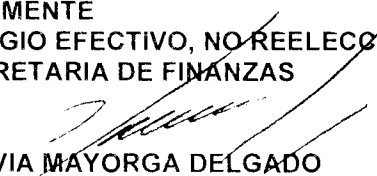
TRANSITORIO

UNICO: El presente Acuerdo estará vigente del primero al treinta y uno de Octubre del año 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

LA SECRETARIA DE FINANZAS


L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil cinco.- La Secretaria de Finanzas, L.C. Nuvia Mayorga Delgado.- Rúbrica.



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ESTADO**", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL VARGAS MARTINEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, "**EL ESTADO**", a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. - - - - -

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que "**EL ESTADO**" a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. - - -

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a "**EL MUNICIPIO**" el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. - - - - -

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: - - - - -

DECLARACIONES

DECLARA "**EL ESTADO**"

- 1.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaria y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. –
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de **"EL MUNICIPIO"** es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Lolotla, Hidalgo. -----

Por lo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: **"EL ESTADO"** en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a **"EL MUNICIPIO"** los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Lolotla, Hidalgo. -----

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -----

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -----

SEPTIMA: **"EL ESTADO"** podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida, y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.-----

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. -----

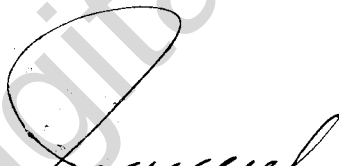
Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. - - - -

Por "EL ESTADO"



C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"



C. MIGUEL ANGEL VARGAS MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LOLOTLA HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"



LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"



DR. JOSE TRINIDAD MARTINEZ CAMARGO
TESORERO MUNICIPAL DE LOLOTLA,
HIDALGO



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ESTADO**", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL ARQ. JULIO PALAFOX CABRERA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, "**EL ESTADO**", a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -----

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que "**EL ESTADO**" a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. - - -

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a "**EL MUNICIPIO**" el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. -----

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -----

DECLARACIONES

DECLARA "**EL ESTADO**"

- 1.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaría y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. --
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de "EL MUNICIPIO" es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Mineral del Chico, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: "EL ESTADO" en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a "EL MUNICIPIO" los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo. -----
- SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -----

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -----

SEPTIMA: **"EL ESTADO"** podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida, y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. -----

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. - - - -

Por "EL ESTADO"



C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"



JULIO PALAFOX CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MINERAL DEL CHICO HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"



LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"



L.A.P. MIGUEL PEREZ HERRERA
TESORERO MUNICIPAL DE MINERAL
DEL CHICO, HIDALGO



CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. NUVIA MAYORGA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ESTADO**", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; REPRESENTADO POR EL C. LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en términos de lo previsto por el Artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, así como en los Artículos 9 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, "**EL ESTADO**", a través de la Secretaría de Finanzas, tiene facultad para celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de administración de ingresos con los Municipios pertenecientes a su circunscripción territorial, los que especificarán los ingresos de que se trate, las obligaciones y facultades que se ejercerán, así como las limitaciones inherentes a cada una de las partes. -----

SEGUNDO: Que en base a lo regulado por la cláusula décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por el Gobierno del Estado de Hidalgo con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en fecha 25 de octubre de 1996, la cual establece que "**EL ESTADO**" a través de las Autoridades Fiscales Municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de notificación de multas impuestas por autoridades federales no fiscales, determinar los accesorios correspondientes, efectuar la recaudación de los mismos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, devolver cantidades pagadas indebidamente, así como autorizar el pago de las referidas multas de manera diferida o en parcialidades con garantía del interés fiscal en términos del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se trate. ---

TERCERO: Que por las actividades de administración fiscal establecidas en la cláusula décima, del convenio mencionado en el punto anterior, se destinarán como incentivos a "**EL MUNICIPIO**" el 90% de la totalidad de las multas recaudadas por ellos. -----

CUARTO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su Artículo 138, consagra que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará entre otras percepciones, con las que obtenga por concepto de convenios y cualquier otra causa. --

QUINTO: Que "**EL ESTADO**" y "**EL MUNICIPIO**" con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de sus Municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes: -----

DECLARACIONES

DECLARA "**EL ESTADO**"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia, y en consecuencia, es capaz de celebrar el

presente acto jurídico de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

- II.- Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado. -----
- III.- Que dentro de las Dependencias del Poder Ejecutivo que representa, se encuentra la Secretaría de Finanzas, que es la entidad que determina la política hacendaria y controla los fondos y valores del Estado, por lo que su titular cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción I del Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia centro C.P. 42000 de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo tanto es capaz de celebrar el presente acto jurídico con fundamento en lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. --
- II.- Que la persona que cuenta con facultades legales para suscribir el presente documento por parte de **"EL MUNICIPIO"** es el Presidente Municipal Constitucional de conformidad con el Artículo 52 fracción LIII de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en Plaza Pedro María Anaya, número 01, Colonia Centro Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

Por lo anterior, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

- PRIMERA: "EL ESTADO"** en los términos del contenido del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Auditoria y Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas, turnará a **"EL MUNICIPIO"** los documentos determinantes de las multas impuestas por Autoridades Federales no fiscales que se refieran a personas físicas o morales infractores con domicilio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----
- SEGUNDA: "EL MUNICIPIO"** se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales, de forma voluntaria por parte de los contribuyentes

o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. -----

TERCERA: Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a: Notificar las multas administrativas federales no fiscales; determinar los accesorios procedentes; requerir el pago del crédito a los infractores; en caso procedente, embargar bienes suficientes propiedad del infractor que sirvan para garantizar el interés fiscal del crédito; practicar los cambios de depositario en el caso de que el contribuyente embargado no ponga a disposición de la Autoridad el bien embargado; rematar los bienes embargados; realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sean insuficientes para cubrir la totalidad del crédito fiscal, expedir las facturas que amparen la propiedad del bien mueble adjudicado, en rebeldía del contribuyente; otorgar ante Notario Público la firma de escrituras cuando se trate de adjudicación de un bien inmueble; distribuir el monto de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas en los términos de las cláusulas del presente documento; realizar la devolución de cantidades pagadas indebidamente; autorizar el pago de las multas administrativas federales no fiscales en parcialidades previa garantía del interés fiscal; así como las demás obligaciones que las Leyes Fiscales vigentes aplicables le confieran. -----

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** percibirá por la realización de las funciones operativas de administración fiscal a que se refiere este convenio un incentivo correspondiente al 90% de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas incluyendo sus accesorios. -----

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** informará en forma periódica y por escrito de las multas administrativas federales no fiscales recaudadas, así como de los últimos trámites realizados respecto a los créditos que se encuentran en proceso de cobro, directamente a la Dirección General de Auditoría y Ejecución Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación. -----

SEXTA: **"EL MUNICIPIO"** integrará y rendirá mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo el comprobante de depósito en la cuenta bancaria que para tal fin sea designada por **"EL ESTADO"** por la cantidad que corresponda al 10% de las multas administrativas federales no fiscales de manera conjunta con los recibos oficiales de ingresos que hayan sido expedidos por **"EL MUNICIPIO"**. -----

SEPTIMA: **"EL ESTADO"** podrá ejercer cualquiera de las atribuciones a que se refiere este convenio, cuando **"EL MUNICIPIO"** incumpla en alguna de las obligaciones señaladas en el mismo, previo aviso por escrito, **"EL MUNICIPIO"** podrá dejar de ejercer las facultades conferidas en este convenio, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a **"EL ESTADO"**. -----

OCTAVA: Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida, y podrá ser abrogado, revisado o modificado mediante comunicación escrita a la otra parte que lo hubiere celebrado. -----

NOVENA: Leído que fue por las partes el presente convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará el mismo en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

DECIMA: Las partes convienen en que se hacen sabedoras de los alcances y efectos del presente convenio, así como de sus cláusulas, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el cuerpo del mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide. - - - -

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco. - - - -

Por "EL ESTADO"

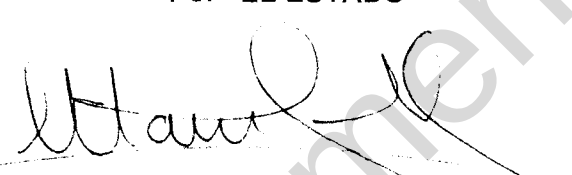

C. P. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"

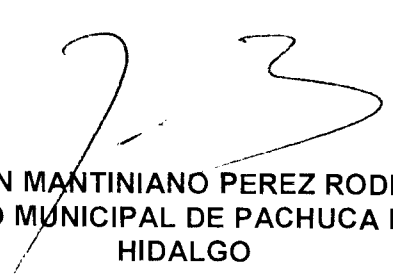

LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

TESTIGOS

Por "EL ESTADO"


LIC. MAURICIO GONZÁLEZ REYNA
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por "EL MUNICIPIO"


C.P. JUAN MANTINIANO PEREZ RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO,
HIDALGO



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE **48 LETRINAS ECOLÓGICAS Y LENTES, AUXILIAR AUDITIVO, SILLAS DE RUEDAS, BASTONES Y ANDADERAS**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-019-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	21/09/2005	22/09/2005 12:30 horas	28/09/2005 12:30 horas	03/10/2005 10:00 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C390000000	LETRINA ECOLÓGICA			48	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-020-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	21/09/2005	22/09/2005 13:30 horas	28/09/2005 12:00 horas	03/10/2005 11:00 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	LENTES DE ARMAZÓN DE PASTA DIAGONAL METALICOS			204	Pieza
2	C810800000	AUXILIAR AUDITIVO ELECTROACUSTICO			55	Pieza
3	C810800000	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR			20	Pieza
4	C810800000	BASTÓN DE ALUMINIO NATURAL			48	Pieza
5	C810800000	ANDADERA DE ALUMINIO NATURAL			15	Pieza

I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERAL EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICAD EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.

VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

ING. HECTOR PEDRAZA OLGUIN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA

Convocatoria múltiple: 006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES Y ADOLESCENTES EN RIESGO PAMAR, , ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIOS CAIC Y LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL PROGRAMA DE LOS ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO (COPUSI) CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. SPyDR-A-FAMDE/GI-2005-015-001 DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y OFICIO No. D.F./S.P.C./816/VIII/2005 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-007-05	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Sept-05	23-Sept-05 09:00hrs	28-Sept-05 09:00hrs	29-Sept-05 09:00hrs	\$25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA APILABLE PARA ADULTO FABRICADA EN ESTRUCTURA TUBULAR	260	PIEZA
2	MESA DE TRABAJO FABRICADA CON ESTRUCTURA TUBULAR	20	PIEZA
3	ESTANTE REFORZADO PARA USO INDUSTRIAL	16	PIEZA
4	ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO	4	PIEZA
5	ARCHIVERO METÁLICO VERTICAL DE 4 GAVETAS	4	PIEZA
6	MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA METÁLICA SECRETARIAL	4	PIEZA
7	GABINETE UNIVERSAL METÁLICO	4	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-008-05	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Sept-05	23-Sept-05 10:30hrs	28-Sept-05 10:00hrs	29-Sept-05 10:30hrs	\$24,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MESA PARA PREESCOLAR TRAPEZOIDAL DE 97X40X46X50 CMS.	44	PIEZA
2	SILLA PARA PREESCOLAR	160	PIEZA
3	COLCHONETA FORRADA EN VINILONA, CON CIERRE LATERAL	20	PIEZA
4	LICUADORA CON BASE CROMADA CON APAGADO Y 2 VEL.	2	PIEZA
5	MESA DE TRABAJO PARA COCINA	2	PIEZA
6	MESA PARA PREESCOLAR FABRICADA EN ESTRUCTURA TUBULAR	20	PIEZA
7	REFRIGERADOR AUTOMÁTICO DE 11 PIES CÚBICOS DOS PUERTAS	2	PIEZA
8	GABINETE UNIVERSAL METÁLICO DE 1.80 X 88 X 40 CMS.	2	PIEZA
9	ESTUFA ESTÁNDAR DE 4 QUEMADORES CON COMAL AL CENTRO Y HORNO INCLUIDO	2	PIEZA
10	PIZARRÓN DE ACRÍLICO COLOR BLANCO DE 2 40 X 1.20 MTS.	6	PIEZA

11	MUEBLE PARA GUARDA DE MATERIAL DIDÁCTICO FABRICADO EN MELAMINA	4	PIEZA
12	BATIDORA ELÉCTRICA, DE 6 VELOCIDADES	2	PIEZA
13	TARJA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 20 DOBLE TINA	2	PIEZA
14	TINACO DE PLÁSTICO REFORZADO TRICAPA	2	PIEZA
15	BOTE PARA BASURA DE PLÁSTICO CON TAPA Y ASAS REFORZADAS DE 120 LTS. DE CAP.	2	PIEZA
16	5 MTS. DE MANGUERA METÁLICA, ESPECIAL PARA GAS REFORZADA CON MALLA Y SUS CONEXIONES	2	PIEZA
17	EXTINTOR A BASE DE POLVO QUÍMICO SECO ABC	2	PIEZA
18	CILINDRO PARA GAS L.P. CON CAP. 30 KGS.	2	PIEZA
19	REGULADOR DE GAS 2 VÍAS COMPLETO CON PIGTEL	2	PIEZA
20	BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE DE 3 MM. DE ESPESOR, DE 30 LITROS DE CAPACIDAD	2	PIEZA
21	BUDINERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE DE 3 MM. DE ESPESOR, CON CAPACIDAD DE 10 LTS.	2	PIEZA
22	OLLA RECTA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE DE 3MM. DE ESPESOR, CON CAPACIDAD DE 6 LTS.	2	PIEZA
23	PAELLERA DE ACERO INOXIDABLE DE 40 CMS. DE DIÁMETRO CON ASAS REFORZADAS.	2	PIEZA
24	OLLA EXPRESS DE 8 LITROS DE CAPACIDAD	2	PIEZA
25	CUCHARÓN DE SERVICIO DE ACERO INOXIDABLE DE 10 CM. DE DIÁMETRO, CAPACIDAD 250 ML.	4	PIEZA
26	CUCHARA DE SERVICIO DE ACERO INOXIDABLE DE 30 CM. DE LARGO.	6	PIEZA
27	CUCHARA SOPERA DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR DE UNA SOLA PIEZA	80	PIEZA
28	TENEDOR DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR DE UNA SOLA PIEZA	80	PIEZA
29	CUCHILLO DE MESA DE ACERO INOXIDABLE TAMAÑO ESTÁNDAR DE UNA SOLA PIEZA	80	PIEZA
30	PLATO DE MELAMINA DE 23 CMS. + - 0.5 CMS. DE DIÁMETRO CON 3 DIVISIONES COLOR BEIGE.	80	PIEZA
31	PLATO SOPERO DE MELAMINA DE 473 ML. DE COLOR BEIGE	80	PIEZA
32	VASO DE MELAMINA CON CAPACIDAD DE 280 ML. COLOR BEIGE, RESISTENTE A LÍQUIDOS MUY CALIENTES.	80	PIEZA
33	CUCHILLO TIPO CHEF PARA PICAR CON HOJA DE ACERO INOXIDABLE DE 20 CM. CON MANGO DE MADERA.	4	PIEZA
34	BOTIQUIN MEDIANO METALICO DE 40 x 36 x 11 CMS. COLOR ARENA	2	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-009-05	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	22-Sept-05	23-Sept-05 12:30hrs	28-Sept-05 11:00hrs	29-Sept-05 12:30hrs	\$188,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Budiner de aluminio triple fuerte No.50 de 50 lts.	22	PIEZA
2	Budiner de aluminio triple fuerte No.34 de 13 lts.	44	PIEZA
3	Olla recta de aluminio triple fuerte No. 24 de 11 lts.	44	PIEZA
4	Olla recta de aluminio triple fuerte No. 32 de 28 lts.	44	PIEZA
5	Paellera de acero inoxidable de 40 cm. de diámetro	44	PIEZA
6	Olla expres de 8 lts.	44	PIEZA
7	Licudadora con base cromada de 2 velocidades y vaso de cristal de 1,250ml.	44	PIEZA
8	Cucharón de servicio de acero inoxidable de 10 cm de diámetro de 250 ml. de capacidad	66	PIEZA
9	Cuchara de servicio de acero inoxidable de 50 cm. de largo	132	PIEZA
10	Cuchara sopera de acero inoxidable tamaño estándar	2640	PIEZA
11	Charola de melamina de 4 divisiones lunchamp de 22 x 25 cm color beige	2640	PIEZA
12	Plato soper de melamina de 432 ml.	2640	PIEZA
13	Vaso de plastico grueso con capacidad de 280 ml. color beige	2640	PIEZA
14	Cuchillo rebanador uso gral.54-7" hoja de acero inoxidable con mango de madera	44	PIEZA
15	Cuchillo rebanador uso gral.305-8", hoja de acero inoxidable con mango de madera	44	PIEZA
16	Mesa para comedor fabricada en estructura tubular cal. 18 redondo de 1"	132	PIEZA
17	Mesa de trabajo para cocina fabricada en estructura tubular cal. 18	22	PIEZA
18	Mesa para preescolar fabricada en estructura tubular	110	PIEZA

19	Estufón comercial combinado vulcano, coninado tres secciones, 3 quemadores circulares dobles	22	PIEZA
20	Refrigerador automatico de 11 pies cubicos de 2 puertas	22	PIEZA
21	Tinaco de plastico reforzado tricapa para almacenamiento de agua con capacidad de 450 lts equipado	22	PIEZA
22	Bote de plastico con tapa y asa reforzadas de 120 lts.	44	PIEZA
23	Cilindro para gas L.P. de 30 kg. de capacidad	33	PIEZA
24	Tanque estacionario para gas LP con capacidad de 300 litros	11	PIEZA
25	Regulador de gas de alta presión para tanque estacionario	11	PIEZA
26	Regulador de gas dos vias completas con pigtel	11	PIEZA
27	Tarja de acero inoxidable calibre 20 c/ doble tina	22	PIEZA
28	Lavabo sencillo tamaño estandar en color blanco con cespel de PVC y llave sencilla	44	PIEZA
29	Estufa estandar de 4 quemadores con comal al centro, horno incluido y encendido electrónico	22	PIEZA
30	Batidora electrica de 6 velocidades. Con tazón de plástico de 2 lts. de capacidad	22	PIEZA
31	Extintor a base de polvo químico seco ABC normado de 9 kg.	22	PIEZA
32	Silla para preescolar fabricada en estructura tubular	440	PIEZA
33	Silla para maestro fabricada en estructura tubular	572	PIEZA
34	Jarra de plastico grueso de 4 lts.	66	PIEZA
35	Volteador de acero inoxidable	66	PIEZA
36	Anaquele metalico de 80 cm de largo x 30 cm de ancho x 1.80 mts de alto con 5 entrepaños metálicos	66	PIEZA
37	Tabla para picar de 46 x 61 cm de plastico grueso, color blanco	44	PIEZA
38	Colador de 20 cm. de diámetro	22	PIEZA
39	Colador de 16 cm. de diámetro	22	PIEZA
40	Colador de 12 cm. de diámetro	22	PIEZA
41	Comal tortillero de 60 cm. de diámetro de acero inoxidable con agarradera	22	PIEZA
42	Vaporera triple fuerte No. 34 con cap. de 30 lts	22	PIEZA
43	Exprimidor manual de jugos, metálico No. 2	22	PIEZA
44	Pinzas para pan de acero inoxidable de 30 cm.	44	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A (LOS) BIEN (ES) RESPECTIVO (S) A ESTA (S) LICITACIÓN (ES).

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN: CALLE SALAZAR No. 100, 2° PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ EN LA BODEGA No. 1 DE LA CENTRAL DE ABASTOS, BLVD. ROJO GÓMEZ S/N, PACHUCA DE SOTO HIDALGO.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE OCTUBRE DE 2005.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

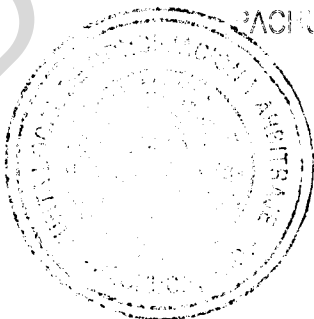
IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005

LIC. MARLENE TRAFALA BLANCAS
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE

CONVOCATORIA

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL No. 94/2002 QUE CORRESPONDE A LA DEMANDA INTERPUESTA POR LA C. BENITA JIMENEZ SANTIAGO EN CONTRA DE DANIEL MORALES CERON Y OTROS, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARCO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2003, DE UN BIEN INMUEBLE SITUADO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANDO DE JAUZ, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE, 20 METROS Y LINDA CON HILARIO VARGAS; AL SUR, 20 METROS Y LINDA CON EDUARDO VERA, AL FRONTE, 57.50 METROS Y LINDA CON ARMANDO AVILA VARGAS; Y AL PONIENTE 52.25 METROS Y LINDA CON EPIGIMENO VORALES; MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLAYUCA, HIDALGO, BAJO EL NUMERO 760, TOMO PRIMERO LIBRO PRIMERO, DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 1992, EL CUAL SE ENCUENTRA VALUADO EN UN TOTAL DE \$1'084,262.00 PESOS, QUE CON LAS DEDUCCIONES DEL 20% DE SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA ALMONEDA RESULTA LA CANTIDAD DE \$858,721.03 PESOS, PARA LA CUARTA ALMONEDA, Y CON DEDUCCIÓN DEL 20% PARA LA QUINTA ALMONEDA, RESULTA LA CANTIDAD DE \$446,976.83, TOMÁNDOSE COMO POSTURA LEGAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 970 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN A REMATE EN DICHA ALMONEDA, ANTE ESTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO NUMERO 108, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:30 HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADOS DEMOSTRARAN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.



TLAYUCA, HGO., A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO 2005.
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS.

LIC. MARIA ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL LA MISIÓN, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria No.: 01/2005.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, ART.22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA MISIÓN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA CABECERA MUNICIPAL, REHABILITACIÓN DE UNA AULA, SANITARIOS Y DIRECCIÓN DE LA ESC. IV. SEC. DE JACALILLA Y CONSTRUCCION DE UN ANEXO Y CIRCULADO PERIMEIRAL EN CLINICA DE SALUD DE LA LOCALIDAD DEL NARANJO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MMI-ADQP-02/2005.	\$1000.00	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.	23-SEPTIEMBRE-2005 A LAS 11:00 HRS.	NO HABRA	29-SEPTIEMBRE-2005. A LAS 10:00 HRS.	29-SEPTIEMBRE-2005. A LAS 13:00 HRS.	\$56.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 KG.	48 33	TON.
02	CALHIDRA EN SACO DE 25 KG.	0 56	TON.
03	ARENA DE MINA	73 27	M3
04	GRAVA DE 3/4"	83 08	M3
05	VARILLA DE 3/8" DE DIAM.	1494 51	KG
SIENDO UN TOTAL DE 92 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERIA MUNICIPAL DE LA MISIÓN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. Y DE 15:00 A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. LA MISIÓN, HIDALGO
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA UBICACIÓN DE LA OBRA.
PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL FALLO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 40 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA MISIÓN, HGO, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.

~~C. GABRIEL HERNÁNDEZ LOZANO~~



2003 - 2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ELOXOCHITLAN, HGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN
RAMO XXXIII
FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES; GASTO DE INVERSIÓN.
CONVOCATORIA PÚBLICA No. PME-2005-FUPI-GI/03.

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, la Presidencia Municipal de Eloxochitlán, Hgo. Por conducto del Comité de Adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector Público del Ayuntamiento de Eloxochitlán, Hgo., convocan a todas las personas físicas y morales mexicanas que se encuentren en capacidad legal, técnica y económica necesaria y que deseen participar en la licitación pública nacional para la adquisición de materiales de construcción y arrendamiento de equipo para la obra, **Pavimentación hidráulica de calle en barrio pueblo nuevo**, a cargo de los recursos autorizados según oficio **SPDR-A-FDOUP/GI-2005-020-005**, dentro del programa ramo XXXIII Fondo Único de Participaciones Gasto de Inversión (FUPI) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Numero del concurso	Costo de la base	Fecha limite de adquisición de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
PME-FUPI-OP-06	\$1,000.00 MN.	27 de Septiembre del 2005	28 de septiembre del 2005 (09:00 hrs.)	3 de octubre (09:00 hrs.)	3 de octubre (14:00 hrs.)	\$ 50,000.00

Partida	No. de licitación PME-FUPI-OP-06 Pavimentación Hidráulica de calle en barrio Pueblo Nuevo en la comunidad de San Juan Hualula, Hgo.	Cantidad	Unidad de medida
01	Cemento normal gris tipo I en saco	Ton	65.9
02	Arena	M3	83.46
03	Grava	M3	99.372
04	Angulo y solera Comercial	Ton	0.043
05	Renta de camión de volteo de 7 M3	Hora	478.75

De un total de 18 partidas

- I. Las especificaciones técnicas de detallan en el anexo No. 1 en las bases de cada licitación.
- II. Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para su venta en la Tesorería Municipal, del Municipio de Eloxochitlan Hgo., en horarios de 09:00 a 16:30, el pago es en efectivo y este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro en el padrón de proveedores de la administración pública estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los (bienes, arrendamientos) respectivos a esta licitación.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de Cabildo ubicada en el local que ocupa la Presidencia Municipal de Eloxochitlan Hidalgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el mismo recinto señalado en el número IV.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de la apertura económica.
- VII. Lugar de entrega del material: será según las bases.
- VIII. Plazo de entrega del material: será según las bases.
- IX. El pagos se realizará: 30 % de anticipo, y conforme a liberación de la secretaria de finanzas del gobierno del estado.
- X. Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo.
- XI. El arrendamiento es sin opción a compra.

Eloxochitlán, Hgo., a 23 de septiembre del 2005

A T E N T A M E N T E
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C. AARÓN SANTAMARÍA DURÁN

Hidalgo.
2003 - 2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE L SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36 Y 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DE MAS CORRELATIVOS POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO. SE CONVOCA A LA PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-05, SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-011, SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-013, SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-014 Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-080-012.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PMY-DOP-2005-005	\$ 2,000.00	23 DE SEPTIEMBRE DE 2005	26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12:00 HRS	NO HABRA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12:00 HRS	30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A LAS 12:00 HRS	\$ 245,000.00

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.-	CEMENTO GRS EN SACO DE 50 KG	98.54	TON.
2.-	ACERO RESISTENCIA NORMAL R42	4.46	TON.
3.-	GRAVA DE LA REGION	233.92	M3
4.-	ARENA DE LA REGION	50.70	M3
5.-	PIEDRA DE LA REGION	754.24	M3
	TOTAL DE PARTIDAS 181		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No 1 DE LAS BASES DE LICITACION
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERIA MUNICIOPAL DE YAHUALICA, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO, DE 10:00 A 14:00 HRAS, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTECORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, YAHUALICA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL No IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA EN OBRA MARCADAS EN LOS ANEXOS 1A AL 1K Y CON UN PLAZO DE ENTREGA DE 3 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

YAHUALICA, HIDALGO A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2005

RUBRICA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE : 627/05-14
POBLADO : TOLCAYUCA
MUNICIPIO : TOLCAYUCA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de ERNESTINA GALINDO HERNÁNDEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor GUILLERMO RIVERO GALINDO, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 66, ubicada en el ejido de Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha 31 de agosto del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **8 OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - - - Pachuca, Hidalgo, a 31 de agosto del 2005. - - - -

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.

REMATE

En cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de agosto del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Víctor Miguel Viveros Niño, en contra de Alberto Bautista González, expediente número 386/99, se convocan postores Primera Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos, denominado "La Herradura", ubicado en el Huitel, perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 31.70 metros linda con Crecencia López Hernández; Al Sur: En 41.50 metros linda con camino público; Al Oriente: En 28.40 metros linda con carretera Tinaco; Al Poniente: En 23.90 metros linda con Isidro Angeles, con una superficie de 911.70 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 405, Libro I, Tomo I, Sección V, de fecha 25 veinticinco de abril de mil novecientos ochenta.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$436,500.00 (CUATROSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de octubre del año en curso.

Publiquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo Regional.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 16 de agosto del 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

REMATE

Por auto de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2005 dos mil cinco.

Dictado dentro del expediente número 734/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rubén Campos García por su propio derecho, en contra de Armando Hernández Ramírez y/o Reyna Carrasco Mendoza.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de junio de 2002 dos mil dos, consistente en predio ubicado en calle Soto número 3 tres, colonia centro, en Tepeapulco, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo el número 235 Doscientos Treinta y Cinco, Tomo I, Libro I, Sección I Primera, según asiento de fecha 7 siete de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 3 tres de octubre de año 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$407,032.50 cuatrocientos siete mil treinta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación de inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Apan, Hgo., a 1o. de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 07-09-2005

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María de la Luz Martínez de Bermudez, expediente número 146/2005.

I.- Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, al C. Otón Guasso Martínez de la tramitación de la presente testamentaria para que si a su interés conviene, comparezca ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 26 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jesús Ramírez Ríos, en contra de Andrés Ramírez Ramírez y Ana Luz Villicaña Pineda, expediente número 171/2003, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis de agosto del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Jesús Ramírez Ríos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

1.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en Lote 4-A, Manzana 1, del Fraccionamiento La Morena, Sección Norte en Tulancingo, Hidalgo, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 4 cuatro de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$663,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VI.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

COMITE PRO-CONSTRUCCION DEL PARQUE
INFANTIL LA CIUDADELA
A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE
TLAXCOAPAN, HIDALGO
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Ordinario Civil Interdicto de Obra Nueva, expediente número 715/2003, promovido por Angel Castillo Pérez y Juana Alemán Cruz, en contra de Comité Pro-Construcción del Parque Infantil la Ciudadela a través de quien Legalmente lo represente de Tlaxcoapan, Hidalgo, se dictó un auto de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, que a la letra dice:

"En virtud del estado procesal que guardan los autos y como se desprende de las contestaciones de las diferentes dependencias en las cuales manifiestan desconocer el domicilio de la parte demandada Comité Pro-Construcción del Parque Infantil la Ciudadela a través de quien Legalmente lo represente Tlaxcoapan, Hidalgo, por lo cual emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, por medio de quien legalmente le represente y comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 29 de agosto de 2005.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Ejemer Aquileo Vargas Sáenz en su carácter de Endosatario en Procuración de Seferino Torres Coca, en contra de Constructora Aranal S.A. de C.V., expediente número 205/1996, se dictó el acuerdo que a la letra dice:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 5 cinco de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Ejemer Aquileo Vargas Sáenz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 1054, 1411, 1412 del Código de Comercio, 55, 552, 553, 561, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicada supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta de los remanentes de los inmuebles ubicados en La Pitaya, colonia Valle del Encinal, Municipio de Huejutla, Hidalgo.

II.- Se convocan a postores para la Primera Almoneda de

Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de octubre del año 2005 dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3'726,800.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos; resultando ser la cantidad de \$2'484,533.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Se ordena publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en el periódico El Sol de Hidalgo y en lugar visible y aparente del lugar en donde se ubican los inmuebles en mérito, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy fe".

3 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., a 9 de septiembre de 2005.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 13 trece de octubre del año 2005 dos mil cinco, a las 12:00 doce horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Luis Escamilla Sánchez en su carácter de Endosatario en Procuración de Enrique Islas Curiel, en contra de Alejandro Flores López y Rosa Vera de Flores, expediente número 2044/95, respecto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 29 veintinueve de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, cuyas características son las siguientes: Predio rústico ubicado en la Exhacienda de Cuyamaloya, perteneciente al Municipio de Singuilucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 120.00 metros y linda con bodega Conasupo La Lagunilla; Al Sur: 162.70 metros y linda con antigua carretera México-Tuxpan; Al Oriente: 588.00 metros y linda con Alejandro Flores López y Pedro Duarte; Al Poniente: 764.40 metros y linda con ejido El Susto, con una superficie de 100,000.00 cien mil metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Se convocan postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hgo., así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2005

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Guadalupe Pulido de Rodríguez, en contra de Jaime Rodríguez Pulido, expediente número 106/86, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 23 veintitrés de agosto del año 2005 dos mil cinco.

II.- Se convocan postores a la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 5 cinco de octubre del año en curso, a las 9:00 nueve horas.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en el predio ubicado la calle de Leandro Valle número 206, colonia Tepeyac, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, bajo el número 924, Tomo 97, Sección Primera, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 1981 mil novecientos ochenta y uno.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$330,000.00 trescientos treinta mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico Milenio diario y en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

V.- Notifíquese a María Félix Margarita Suárez Delgadillo en su carácter de actora tercerista dentro del presente Juicio, en el domicilio señalado en autos, para que si a su interés conviene intervenga el día y hora antes señalado en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado en autos.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 8 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2005

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Benítez Pérez, que se encuentra registrado bajo el expediente número 269/05, se dictó el siguiente acuerdo:

Ixmiquilpan, Hidalgo, 13 trece de julio del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Alejandro Benítez Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 55, 91, 92, 205 y 209 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que se desconoce el domicilio de Neri Muñoz Colón, empiácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol del Estado de Hidalgo edición regional Ixmiquilpan, Hidalgo, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que se señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esa Autoridad, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo edición regional Ixmiquilpan, Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y dá fe el ciudadano Licenciado Valente Ostos Santos. Doy fe.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 08 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. DALIA IVONNE ORTEGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.
EDICTO**

C. LETICIA LEAL RAMIREZ
EN DONDE SE ENCUENTRE
HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Alejandro Nemesio Secundino, en contra de Leticia Leal Ramírez, expediente número 472/2004, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapan Hidalgo, se dictó una resolución que a la letra dice:

"Zimapan de Zavala, Hidalgo, a los 2 dos días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Alejandro Nemesio Secundino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 55, 56, 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, así como a la razón actuarial donde se ignora el domicilio de Leticia Leal Ramírez, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico Sol de Hidalgo edición regional, haciendo del conocimiento que en este H. Juzgado el C. Alejandro Nemesio Secundino, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$163,106.24 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS 24/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios causados al automóvil de mis poderdantes y gastos médicos que se originaron por las lesiones causadas a la señora Magnolia Nemesio Zamudio, B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto hasta su total conclusión, por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo que no baje de quince días ni exceda de sesenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Esteban Espinosa Ramírez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciado Víctor Alcibar Méndez, que autoriza y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre".

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados.13-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Manuel Oviedo Bautista, expediente 589/2005, promovido por Maria de Lourdes, Verónica, Maria de la Luz, Sandra, Andrea y Silvia todas de apellidos Oviedo Bautista y Carmina Jiménez Domínguez, se dictó un auto de fecha 08 ocho de agosto del año en curso, en el cual se ordena anunciar la muerte sin testar del C. Manuel Oviedo Bautista y quien denuncia la sucesión a bienes del mismo lo es las CC. Maria de Lourdes, Verónica, Maria de la Luz, Sandra, Andrea y Silvia todas de apellidos Oviedo Bautista y Carmina Jiménez Domínguez en su carácter de hermanas y concubina respectivamente del de cujus, a fin de que sean llamados los que se crean con mejor derecho a heredar y que deberán acudir dentro de los cuarenta días siguientes a partir de la última publicación en el Diario Oficial del Estado.

Se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre del lugar del Juicio y lugar de fallecimiento del autor de la sucesión.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 10 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

JOSE ESCOBAR LOPEZ
Y MARCOS JUAREZ SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTREN:

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Yolanda Ortiz Pérez, en contra de José Escobar López y Marcos Juárez Sánchez, expediente número 477/2004, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto de 2005 dos mil cinco

Por presentada Yolanda Ortiz Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 103, 104, 111, 121, 134, 135 fracciones II y III, 276, 287, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 324, 331, 332, 342, 343, 344, 345, 350, 351, 352, 353, 375, 376, 303, 304, 421, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado que guardan los presentes autos, dictese en seguida el auto admisorio de pruebas.

II.- Auto admisorio de pruebas: A).- Se admiten como pruebas de la parte actora Yolanda Ortiz Pérez todas y cada una de las que menciona en su escrito de fecha 18 dieciocho de abril de 2005 dos mil cinco. B).- Por lo que hace a los codemandados José Escobar López y Marcos Juárez Sánchez, no se hace especial pronunciamiento, toda vez que no ofrecieron pruebas de su parte.

III.- Para el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se elige la forma escrita y para la recepción de las mismas, se abre al efecto un término ordinario de 30 treinta días improrrogables que empezarán a correr a partir del día siguientes de que se notifique esta resolución.

IV.- En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora Yolanda Ortiz Perez, se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de octubre de 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo su desahogo por lo que deberá citarse a José Escobar López y Marcos Juárez Sánchez, en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicado comparezcan ante esta Autoridad en forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones, apercibidos que de no comparecer sin causa justa, serán declarados confesos de las posiciones que calificadas de legales dejen de contestar.

V.- En consecuencia y siendo de explorado derecho que en los procedimientos estando ausente el rebelde se debe notificar con lo previsto por el Artículo 625 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el Artículo 627 del Cuerpo de Leyes invocado a efecto de que queden debidamente notificados los codemandados José Escobar López y Marcos Juárez Sánchez, se ordena publicar por 2 dos veces consecutivas el presente auto a través de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Por lo que hace a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes, quedan desahogadas las que por su propia y especial naturaleza así lo ameritan.

Notifiquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que dá fe".

2 - 2

Apan, Hgo., a 08 de septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por Lic. Rey Hiovanis González Moedano, actualmente José Luis Aguilar Gutiérrez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, en contra de José Luis Janeiro Sieiro y María del Pilar Goicoechea de Janeiro, Ofelia Gómez viuda de Vargas, Gloria Ignacia Vargas de Martín del Campo, expediente número 674/1996.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de agosto del año 2005 dos mil cinco....

I.- Tomando en consideración que avalúos periciales emitidos en autos resultan concordantes, como lo solicita el Representante Legal de la parte actora, se autoriza en pública subasta la venta judicial de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria, consistente en los Lotes 1, 2, 4 y 11 ubicados en calle Manuel Gea González número 108, colonia Ex-Hacienda de Guadalupe, Fraccionamiento Residencial Privadas de San Francisco, de este Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Se señalan las 11:00 once, horas del día miércoles 5 cinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble antes citado.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'744,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a Fojas 417 cuatrocientos diecisiete a 425 cuatrocientos veinticinco y 480 cuatrocientos ochenta a 485 cuatrocientos ochenta y cinco.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado y lugares públicos de costumbre.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARITZA ARRIAGA GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario que promueve actualmente Licenciado Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Ismael Espinosa Agis y/o Ma. de los Angeles Guevara Quintín, radicándose la demanda bajo el expediente número 951/94.

"Se decreta en pública subasta la venta del bien otorgado en garantía hipotecario, consistente en la casa-habitación ubicada en Privada de Guillermo Prieto, No. 15, casa 1, del conjunto habitacional Apanco, en Apan, Hidalgo, la cual mide y linda: Al Norte: 6.60 metros y linda con área común; Al Sur: 8.60 metros y linda con casa número 2; Al Oriente: 6.40 metros y linda con área común peatonal; Al Poniente: 6.00 metros y linda con Roberto Hernández Apud.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 30 treinta de septiembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$109,050.00 (CIENTO NUEVE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20 de tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto y a la vista de los interesados los avalúos que corren agregados en autos".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

BETZABE ALICIA DIAZ GARCIA
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

Hago saber que en los autos del expediente número 1102/03, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Fermín Mora Reyes, en contra de Betzabé Alicia Díaz García, se dictó sentencia definitiva con fecha 15 de abril del 2005, cuyos puntos resolutive expresan lo siguiente:

PRIMERO.- La suscrita Juez es y ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial mismo que obra en el Libro 01, año 2002, Foja 63, Acta 00063 levantada por el Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Metepec, Hidalgo.

CUARTO.- Resultó cónyuge culpable Betzabé Alicia Díaz García.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, la señora Betzabé Alicia Díaz García deberá usar su nombre de soltera.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución

dése cumplimiento al Artículo 126 del Código Familiar vigente.

SEPTIMO.- No se hace condena de gastos y costas en esta instancia.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de junio del año 2005, publíquese el presente edicto por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., agosto 02 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Eulalia Cabrera Arriaga, en contra de Juan Alfonso Jara Mendoza, expediente número 508/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 06 seis de septiembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Eulalia Cabrera Arriaga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 162, 163, 164, 165, 174, 176, 177, 179, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se señalan las 09:30 horas del día 26 veintiséis de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente Juicio.

II.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Juan Alfonso Jara Mendoza cítesele en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de Clemente Reyes Zamora, Alejandra Valencia Melo y María Guadalupe Arriaga por lo que requiere a la oferente para que el día y hora antes indicados presente a su testigo, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público para que asista a las audiencias.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 13 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Hipotecario, promovido por Ignacio Cuéllar Ríos, en contra de Benigno López Luna y Yolanda Hernández de López, expediente número 299/97, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 11 once de octubre de 2005 dos mil cinco, a las 10:00 diez horas en el local de este Juzgado.

Se remata: El bien inmueble consistente en los lotes números 9 nueve y 10 diez de la sección "B", calle sin nombre, del conjunto PIPSAL de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$910,000.00 novecientos diez mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que es Milenio diario, así como en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Perez Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., agosto 2 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ADRIANA BUSTAMANTE CABRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 820/03, dentro de las diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre medidas provisionales, promovido por la C. Martha Elva Bisteni Hernández y/o Martha Bisteni Hernández, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 08 de agosto de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Martha Elva Bisteni Hernández y/o Martha Bisteni Hernández con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 15, 16, 17, 33, 34, 35, 354, 355, 356 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos de los que se infiere que ha transcurrido un año a la fecha en que esta fue nombrada como Representante Legal del presunto ausente Jaime García Alor y para el efecto de dar exacto cumplimiento a lo que establece el Artículo 354 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la entidad, se ordena de nueva cuenta la publicación de edictos la cual se realizará por dos meses, con intervalo de 30 días en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre para el efecto de llamar al presunto ausente antes citado para que se presente ante este H. Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de

este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, haciéndole saber por medio de los presentes edictos que el nombre de su Representante Legal es su cónyuge Martha Elva Bisteni Hernández, cuyo domicilio según las manifestaciones de la promovente es el ubicado en la casa marcada con el número 10 de la calle Pedro Ma. Anaya colonia Centro de este Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo y que el tiempo que le falta para que se cumpla el plazo de tres años que señalan los Artículos 356, 359 de la Legislación antes mencionada es de un año.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Granados Angeles.

2 - 1

Huichapan, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por J. Ascensión Enciso Orozco, en contra de Lecci Díaz Montoya, expediente número 162/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo; dictó un auto que en lo conducente dice:

Tizayuca, Hidalgo, a los 02 dos días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado J. Ascensión Enciso Orozco, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos..., se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende de la última publicación del Periódico Oficial publicado de fecha 20 veinte de junio del año en curso, han transcurrido los 30 treinta días concedidos a la parte demandada para contestar la demanda incoada en su contra, por lo que se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber dado contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo valer.

II.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que otra forma se ordenare con posterioridad.

III.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a un término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles, para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

IV.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CHAVEZ CUELLAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 14 de octubre del año 2005 dos mil cinco, a las 12:00 hrs., en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por el Lic. José Luis Escamilla Sánchez en su carácter de Endosatario en Procuración de Alfredo Melo Escoto, en contra de Francisco García Lira, expediente número 198/2002, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 23 veintitrés de abril del 2002 dos mil dos, cuyas características son las siguientes: Predio sin construcción ubicado en la calle Guadalupe Victoria, sin número en Jaltepec, perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el número 227, a

Fojas 152, del Tomo I, del volumen II, del Libro I auxiliar, de la Sección Primera de fecha 6 seis de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hgo., así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2005